



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 369 -2025-UNSAAC.

Cusco, 21 de marzo de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 00471-2025-URH/DIGA-UNSAAC registrado con el Expediente Nro. 812228, presentado por la LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, solicitando reconocimiento y acumulación de formación profesional de 4 años al tiempo de servicio, y;

### CONSIDERNADO:

Que, mediante Expediente del Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, señala que ha tomado conocimiento de la petición de la Lic. Alicia Quicohuamán Bustamante, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SP-D, asignada a la Unidad de Modernización de la Institución, solicita reconocimiento y acumulación de formación profesional de cuatro (4) años al tiempo de servicio, al amparo del Artículo 24° del D. Leg. 276 literal k) que señala: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos";

Que, de los antecedentes se tiene el Informe Escalafonario Nro. 586-2025-SUEP-URH/DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), emitido por la jefe de la Escalafón y Pensiones, a través del cual la Lic. Alicia Quicohuamán Bustamante, personal administrativo de carrera en el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SP-D, brindando servicios en la Unidad de Modernización de la Institución, ingresa y es nombrada en la institución a mérito de la Resolución N° R-807-88, de fecha 29 de noviembre de 1988, es contratada como secretaria, a partir del 01 de agosto de 1988, con cargo a la partida 01.03 de obras. Asimismo, mediante Resolución N° R-599-90 de fecha 08 de agosto de 1990, es nombrada, a partir del 08 de abril de 1990, en el cargo de Técnico en Secretaria I, con nivel remunerativo de ST-F;

Que, de la revisión a su legajo personal y a los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos: 1) Grado de Bachiller en Administración de Empresas, de fecha 04 de enero de 1983, otorgado según Resolución N° R-256-83; 2) Título de Licenciado en Administración, de fecha 04 de abril de 2000, otorgado según Resolución N° CU-0459-2000-GT.

Que, sobre el tema, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC 5 en el que se indica lo siguiente: "(...) 2.4 Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos. 2.5 Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:

- El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.
- El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.

- *Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.*
- *Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, los profesionales con título universitario reconocido por la Ley Universitaria pueden acumular hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, siempre que cumplan con las siguientes condiciones: La servidora fue nombrada el 08 de abril de 1990, por lo que cumplió 15 años de servicios el 08 de abril de 2005. Se verificó que posee el título de Licenciada en Administración, otorgado el 04 de abril de 2000, conforme a la Resolución N° CU-0459-2000-GT. validado en el portal de SUNEDU. Los estudios no deben haber sido realizados simultáneamente con el tiempo de servicio. La servidora obtuvo su título después de su nombramiento en la UNSAAC (nombrada el 08 de abril de 1990 y título obtenido el 04 de abril de 2000).

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable", se viene considerando este beneficio a partir del el 08 de abril de 1990, desde su nombramiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, en base en la información remitida por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, a través del Informe Escalafonario N° 586-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 18 de febrero de 2025, se acredita que la servidora fue nombrada el 08 de abril de 1990, por lo que alcanzó los 15 años de servicios efectivos en la administración pública el 08 de abril de 2005;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública;

Que, el beneficio de acumulación de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios al tiempo de servicios se otorga únicamente si el título fue obtenido antes del ingreso a la administración pública. En este caso, la servidora Alicia Quicohuamán Bustamante obtuvo su título de Licenciada en Administración el 04 de abril de 2000, después de su nombramiento en la UNSAAC (08 de abril de 1990). Por lo tanto, no corresponde la aplicación de este beneficio;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

Que, conforme a lo señalado precedentemente, con Dictamen Legal Nro. 072-2025-AL-URH-UNSAAC, Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución opina que, lo solicitado por la Lic. Alicia Quicohuamán Bustamante, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-D, asignada a la Unidad de Modernización de la Institución, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de cuatro (4) años al tiempo de servicio; debe ser declarada IMPROCEDENTE;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 32185, Dictamen Legal Nro. 072-2025-AL-URH-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la LIC. ALICIA QUICOHUAMÁN BUSTAMANTE, personal administrativo de carrera, nombrada en el cargo de Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SP-D, sobre reconocimiento y acumulación de formación profesional de cuatro (4) años al tiempo de servicio, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, se notifique a la LIC. ALICIA QUICOHUAMÁN BUSTAMANTE, conforme a Ley.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. DIGA.- U. FINANZAS.- UU. RECURSOS HUMANOS.- ASESORIA LEGAL - URH.- SUBUNIDAD. ESCALAFON Y PENSIONES (02).- SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES.- LIC. ALICIA QUICOHUAMÁN BUSTAMANTE.- ASESORÍA JURÍDICA.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.- ECU/MMVZ/MQL/JGL.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
BOG. M. MILUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)